



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXIX || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 1º DE JULIO DE 1964 || NUM 18.310

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO NUMERO 79

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Número Uno de las Fuerzas Armadas de Honduras, del 3 de Octubre del año de mil novecientos sesenta y tres, y el Artículo N° 9 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Gastos vigente,

CONSIDERANDO: Que la actual red de carreteras y caminos del país requiere una mayor atención en su mantenimiento que la que puede darle la Dirección General de Caminos con su actual organización centralizada;

CONSIDERANDO: Que la expansión del sistema de carreteras y caminos ha sido incrementada en los últimos años en la región Septentrional-Occidental del país;

CONSIDERANDO: Que el Gobierno propende a ejecutar proyectos de carreteras de gran envergadura en el futuro inmediato, tanto en la región Central como en la región Septentrional del Territorio Nacional;

CONSIDERANDO: Que la ejecución de los proyectos de carreteras en la Costa Norte y región Central del país, así como el futuro mantenimiento de estas obras, habrán de requerir una supervisión inmediata y

CONTENIDO

Decreto N° 79.— Mayo de 1964,
Comunicaciones y Obras Públicas
Acuerdo N° 782.— Marzo de 1964.
AVISOS

constante, que sólo pueden lograrse mediante la disponibilidad por parte del Gobierno, de un conjunto de personal ejecutivo y supervisor en las áreas donde se ejecuten los trabajos,

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1º—Modificar, para vigencia a largo plazo, la estructura orgánica de la Dirección General de Caminos en tal forma que ésta cuente, por una parte, con dos divisiones ejecutivas bajo su supervisión, una para la parte Septentrional del país con su oficina principal en San Pedro Sula, y otra para la parte Meridional del Territorio con su oficina principal en el Distrito Central; y por otra, con los suficientes Departamentos Auxiliares responsables del desempeño de las funciones comunes y generales de la Dirección.

Artículo 2º—Modificar el Presupuesto de la Dirección General de Caminos para los efectos del año de 1964, de acuerdo con su nueva organización; quedando los renglones y sub-programas del Programa 2-08 en la siguiente forma:

TITULO 4=12

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Función	Programa	Sub-Programa	Cod.	N°	Descripción	APROBADO		1964
						N° de plazas	Mensual	7 meses
102	2=08				CARRETERAS Y OTRAS FACILIDADES VIALES			
					DIRECCION Y CORDINACION			
					Dirección			
					Director		1.200.00	8.400.00
					Sub-Director		1.000.00	7.000.00
					Secretaria Primera		300.00	2.100.00
					Secretaria Segunda		200.00	1.400.00
					Motoristas		150.00	2.100.00
					PERSONAL DE AUDITORIA			
					Auditoría Interna			
					Auditor Jefe		500.00	3.500.00
					Audidores Asistentes			
					(Para ambas zonas)		350.00	4.900.00
					Secretaria		200.00	1.400.00
					Total Sub-programa 01	10		30.800.00
					DIVISIONES EJECUTIVAS			
					División Sur			
					Jefe		1.000.00	7.000.00
					Secretaria		200.00	1.400.00
					Motorista		150.00	1.050.00

TITULO 4=12
RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Función	Programa	b- ro rama	Ced.	Descripción	APROBADO		1964
					Nº de plazas	en suma	en meses
Sección de Mantenimiento							
Distrito I-S							
			4	Jefe de Distrito (Ingeniero)	1	800.00	5.600.00
			5	Capataz General	1	300.00	2.100.00
			6	Motoristas	2	180.00	2.520.00
			7	Tomador de Tiempo	1	200.00	1.400.00
			8	Bodeguero-Gasolinero	1	200.00	1.400.00
			9	Gasolinero	1	100.00	700.00
			10	Oficinista (Danlí)	1	300.00	2.100.00
Balasteo							
			11	Capataz	1	200.00	1.400.00
			12	Operador Tractor D-6	1	300.00	2.100.00
			13	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			14	Operador Cargadora	1	250.00	1.750.00
			15	Operador Trailer	1	250.00	1.750.00
			16	Motoristas	4	180.00	5.040.00
Mantenimiento Rutinario							
Sección "A"							
			17	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			18	Capataces	2	150.00	2.100.00
			19	Motorista	1	180.00	1.260.00
Sección "B"							
			20	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			21	Capataces	2	150.00	2.100.00
			22	Motoristas	2	180.00	2.520.00
Sección "C"							
			23	Operador Motoniveladora	2	250.00	3.500.00
			24	Capataces	3	150.00	3.150.00
			25	Motoristas	3	180.00	3.780.00
Distrito II-S							
			26	Jefe de Distrito (Ingeniero)	1	800.00	5.600.00
			27	Capataz General	1	300.00	2.100.00
			28	Oficinista	1	300.00	2.100.00
			29	Motoristas	2	180.00	2.520.00
			30	Tomador de Tiempo	1	200.00	1.400.00
			31	Bodeguero-Gasolinero	1	200.00	1.400.00
Balasteo							
			32	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			33	Operador Tractor D-6	1	300.00	2.100.00
			34	Operador Cargadora	1	250.00	1.750.00
			35	Motoristas	2	180.00	2.520.00
Mantenimiento Rutinario							
Sección "A"							
			36	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			37	Capataz	1	150.00	1.050.00
			38	Motorista	1	180.00	1.260.00
Sección "B"							
			39	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			40	Capataces	2	150.00	2.100.00
			41	Motorista	1	180.00	1.260.00
Sección "C"							
			42	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			43	Capataces	2	150.00	2.100.00
			44	Motorista	1	180.00	1.260.00
Distrito III-S							
			45	Jefe de Distrito (Ingeniero)	1	800.00	5.600.00
			46	Capataz General	1	300.00	2.100.00
			47	Oficinista	1	300.00	2.100.00
			48	Motoristas	2	180.00	2.520.00
			49	Bodeguero-Gasolinero	1	200.00	1.400.00
Balasteo							
			50	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			51	Operador Cargadora	1	250.00	1.750.00
			52	Motoristas	2	180.00	2.520.00
Mantenimiento Rutinario							
Sección "A"							
			53	Capataz	1	150.00	1.050.00
			54	Motorista	1	180.00	1.260.00

TITULO 4=12
RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Función	Programa	Sub-Programa	Cod.	Descripción	APROBADO		1964
					Nº de plazas		meses
		02		Sección "B"			
			55	Capataz	1	L 150.00	L • 1.050.00
			56	Motorista	1	180.00	1.260.00
				Mantenimiento Superficies			
				Asfálticas			
				Zona Central y Sur			
			57	Capataz General	1	500.00	3.500.00
			58	Motorista	1	200.00	1.400.00
			59	Oficinista	1	200.00	1.400.00
				Zona Central y Sur			
			60	Capataces	2	300.00	4.200.00
			61	Capataz Rutinario	2	150.00	2.100.00
			62	Operador Pala P. H.	1	400.00	2.800.00
			63	Operador Gradall	1	300.00	2.100.00
			64	Operador Cargadora	1	250.00	1.750.00
			65	Operador Tractor D-6	2	300.00	4.200.00
			66	Operador Duo-Factor	2	250.00	3.500.00
			67	Operador Camión Regadera	1	200.00	1.400.00
			68	Motoristas	8	180.00	10.080.00
			69	Operador Cocina Asfalto	2	150.00	2.100.00
			70	Chofer Euclid	1	250.00	1.750.00
			71	Operador Coering	2	200.00	2.800.00
			72	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			73	Operador Tanque Asfalto	1	250.00	1.750.00
			74	Operador Trituradora	1	250.00	1.750.00
			75	Ayudante de Trituradora	2	150.00	2.100.00
			76	Mecánico	1	300.00	2.100.00
			77	Ayudante de Mecánico	1	150.00	1.050.00
			78	Engrasadores	2	150.00	2.100.00
				Distrito IV-S			
			79	Jefe de Distrito (Ingeniero)	1	800.00	5.600.00
			80	Capataz General	1	300.00	2.100.00
			81	Oficinista	1	300.00	2.100.00
			82	Motoristas	2	180.00	2.520.00
			83	Bodeguero-Gasolinero	1	200.00	1.400.00
			84	Gasolinero	1	100.00	700.00
				Balasteo			
			85	Capataz	1	200.00	1.400.00
			86	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			87	Operador Tractor D-6	1	300.00	2.100.00
			88	Operador Cargadora	1	250.00	1.750.00
			89	Motoristas	3	180.00	3.780.00
				Sección "A"			
			90	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			91	Ayudante de Operador	1	100.00	700.00
			92	Capataces	3	150.00	3.150.00
			93	Motoristas	3	180.00	3.780.00
				Sección "B"			
			94	Operador Motoniveladora	2	250.00	3.500.00
			95	Capataces	2	150.00	2.100.00
			96	Motoristas	2	180.00	2.520.00
				Sección Talleres División Sur			
				Taller Central			
			97	Inspector de Equipo	1	L 800.00	L 5.600.00
			98	Jefe de Taller	1	600.00	4.200.00
			99	Oficinista y Tomador de Tiempo	1	300.00	2.100.00
			100	Contador Enc. de Inventarios	1	400.00	2.800.00
			101	Secretaria	1	200.00	1.400.00
			102	Mecánografa	1	150.00	1.050.00
			103	Mecánico Clase "A"	3	325.00	6.825.00
			104	Mecánico Clase "B"	3	300.00	6.300.00
			105	Motoristas	2	150.00	2.100.00
			106	Torneros	2	275.00	3.850.00
			107	Mecánico Afinamiento Motores	1	325.00	2.275.00
			108	Electricista	1	325.00	2.275.00
			109	Soldador	1	250.00	1.750.00
			110	Herrero	1	250.00	1.750.00
			111	Tapicero	1	200.00	1.400.00
			112	Encargado de Lubricación	1	150.00	1.050.00
			113	Encargado de Herramientas	1	150.00	1.050.00
			114	Enderesador y Pintor	1	200.00	1.400.00
			115	Carpintero	1	225.00	1.575.00

TITULO 4=12

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Función	Programa	Sub-Programa	Descripción	APROBADO		1964
				Nº de plazas	costo	meses
		02	Taller Equipo Pesado Las Torres			
116			Jefe de Taller	1	L 600.00	L 4.200.00
117			Contador	1	350.00	2.450.00
118			Mecanógrafa	1	200.00	1.400.00
119			Tomador de Tiempo	1	200.00	1.400.00
120			Bodeguero	1	175.00	1.225.00
121			Mecánicos Clase "A"	3	325.00	6.875.00
122			Mecánicos Clase "B"	3	300.00	6.300.00
123			Mecánico Ambulante	1	350.00	2.450.00
124			Tornero	1	275.00	1.925.00
125			Herrero	1	250.00	1.750.00
126			Soldador	1	250.00	1.750.00
127			Electricista	1	325.00	2.275.00
128			Operador de Trailer	2	300.00	4.200.00
			Mecánicos Ambulantes para 4 Distritos			
129			Mecánico Enc. de Taller	4	300.00	8.400.00
130			Mecánico Clase "C"	4	200.00	5.600.00
131			Herreros	4	175.00	4.900.00
			Sección Administrativa Sur			
132			Jefe Sección	1	500.00	3.500.00
133			Secretaria	1	200.00	1.400.00
134			Oficinista	1	300.00	2.100.00
135			Despachador de Combustible	1	150.00	1.050.00
136			Radio Técnico Tegucigalpa	1	400.00	2.800.00
137			Operador Planta Telefónica	1	200.00	1.400.00
138			Limpiadores	5	80.00	2.800.00
139			Mayordomo	1	200.00	1.400.00
140			Vigilantes	10	100.00	7.000.00
141			Conserjes	2	100.00	1.400.00
			DIVISION NORTE			
			Jefatura			
142			Jefe de División (Ingeniero)	1	1.000.00	7.000.00
143			Secretaria	1	200.00	1.400.00
144			Motorista	1	150.00	1.050.00
			SECCION DE MANTENIMIENTO			
			Distrito V-N			
145			Jefe de Distrito (Ingeniero)	1	800.00	5.600.00
146			Capataz General	1	300.00	2.100.00
147			Motoristas	2	180.00	2.520.00
148			Gasolinero (Progreso y Trinidad)	2	200.00	2.800.00
149			Tomador de Tiempo	1	200.00	1.400.00
			Sección "A", "B", "C" y "D"			
150			Capataz	1	200.00	1.400.00
151			Operador Tractor D-6	1	300.00	2.100.00
152			Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
153			Operador Cargadora	1	250.00	1.750.00
154			Motoristas	4	180.00	5.040.00
			Sección "A"			
155			Operadores de Motoniveladora	2	250.00	3.500.00
156			Capataz	1	150.00	1.050.00
157			Chofer	1	180.00	1.260.00
			Sección "B"			
158			Capataz	1	150.00	1.050.00
159			Motorista	1	180.00	1.260.00
			Sección "C"			
160			Operador Motoniveladora	2	250.00	3.500.00
161			Capataces	2	150.00	2.100.00
162			Motoristas	2	180.00	2.520.00
			Sección "D"			
163			Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
164			Motorista	1	180.00	1.260.00
165			Capataz	1	150.00	1.050.00
			Mantenimiento Superficies Asfálticas			
			Zona Norte			
166			Capataz	1	500.00	3.500.00
167			Motoristas	4	180.00	5.040.00

TITULO 4=12
RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Función	Programa	Sub-programa	Cod.	Descripción	1964		
					Monthly	months	
			168	Capataces	2	150.00	2.100 00
			169	Operador Pala-Lima	1	300.00	2.100 00
			170	Operador Cargadora	1	250.00	1.750 00
			171	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750 00
			172	Operador Tanque Asfalto	1	250.00	1.750 00
			173	Operador Duo-Pactor	1	250.00	1.750 00
			174	Operador Camión Regadera	1	200.00	1.400 00
			175	Operador Cocina Asfalto	1	150.00	1.050 00
			176	Operador Trituradora	1	250.00	1.750 00
			177	Ayudante Trituradora	2	150.00	2.100 00
			178	Mecánico Encargado	1	250.00	1.750 00
				Distrito VI-N			
			179	Jefe de Distrito (Ingeniero)	1	800.00	5.600 00
			180	Capataz General	1	300.00	2.100 00
			181	Motoristas	2	180.00	2.520 00
			182	Oficinista (La Ceiba)	1	250.00	1.750 00
			183	Bodeguero-Gasolinero	1	200.00	1.400 00
				Balasteo			
			184	Operador de Motoniveladora	1	250 00	1.750.00
			185	Operador Tractor D-6	1	300 00	2.100.00
			186	Operador Cargadora	1	250 00	1.750.00
			187	Motorista	1	180 00	1.260.00
				Sección "A"			
			188	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			189	Capataz	1	150.00	1.050.00
			190	Motorista	1	180.00	1.260.00
				Sección "B"			
			191	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			192	Capataz	1	150.00	1.050.00
			193	Motorista	1	180.00	1.260.00
				Distrito VII-N			
			194	Jefe de Distrito (Ingeniero)	1	800.00	5.600 00
			195	Motoristas	3	180.00	3.780 00
			196	Capataz General	1	300.00	2.100 00
			197	Oficinista	1	250.00	1.750 00
			198	Bodeguero-Gasolinero	1	200.00	1.400 00
			199	Gasolinero (La Labor)	1	100.00	700 00
			200	Tomador de Tiempo	1	200.00	1.400 00
				Balasteo			
			201	Capataz	1	200 00	1.400 00
			202	Operador Motoniveladora	1	250 00	1.750 00
			203	Operador Tractor D-6	1	300 00	2.100 00
			204	Operador Cargadora	1	250 00	1.750 00
			205	Motoristas	4	180 00	5.040 00
				Mantenimiento Rutinario			
				Sección "A"			
			206	Operador Motoniveladora	2	250.00	3.500.00
			207	Operador Tractor D-6	1	300.00	2.100.00
			208	Capataces	4	150.00	4.200.00
			209	Motoristas	4	180.00	5.040.00
				Sección "B"			
			210	Operador Motoniveladora	1	250.00	1.750.00
			211	Capataces	2	150.00	2.100.00
			212	Motoristas	5	180.00	6.300.00
			213	Operador Tractor D-6	2	300.00	4.200.00
			214	Operador Cargadora	2	250.00	3.500.00
			215	Operador Pala-Lima	1	300.00	2.100.00
				Sección Talleres			
				División Norte			
				Taller Mecánico San Pedro Sula			
			216	Inspector de Equipo	1	650 00	1.550.00
			217	Jefe de Taller	1	600 00	1.200.00
			218	Oficinista y Tomador de Tiempo	1	300 00	2.100.00
			219	Motorista	1	180 00	1.260.00
			220	Mecánicos Ambulantes	2	350 00	1.900.00
			221	Mecánicos Clase "A"	1	325 00	2.275.00
			222	Mecánicos Clase "B"	1	300 00	2.100.00
			223	Mecánicos Clase "C"	2	250 00	3.500.00
			224	Herrero	1	250 00	1.750.00
			225	Soldador	1	250 00	1.750.00
			226	Mecánico Afinamiento Motores	1	325 00	2.275.00

TITULO 4=12

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

Función	Programa	Sub-Programa	Cod.	Nº	Descripción	APROBADO		1964
						Nº de plazas	Mensual	7 meses
		02						
				227	Torneros	2	275.00	3.850.00
				228	Despachador de Combustible	1	100.00	700.00
				229	Bodeguero	1	175.00	1.225.00
				230	Electricista	1	325.00	2.275.00
				231	Operador de Trailer	1	300.00	2.100.00
				232	Encargado de Lubricación	1	150.00	1.050.00
				233	Enderesador y Pintor	1	200.00	1.400.00
					Mecánicos Ambulantes para 3 Distritos			
				234	Mecánicos Encargador de Taller	3	300.00	6.300.00
				235	Mecánicos Clase "C"	3	200.00	4.200.00
				236	Herreros	3	175.00	3.675.00
					Sección Administrativa			
				237	Jefe de Sección (P. M. y C. P.)	1	500.00	3.500.00
				238	Secretaria	1	200.00	1.400.00
				239	Oficinista	1	300.00	2.100.00
				240	Radio-Técnico	1	400.00	2.800.00
				241	Despachador de Combustible	1	150.00	1.050.00
				242	Vigilantes	4	100.00	2.800.00
				243	Conserje	1	90.00	630.00
				244	Mayordomo	1	200.00	1.400.00
					Total SubPrograma 02	363		L 604.905.00
					Departamento de Ingeniería			
					Supervisión Departamento			
				1	Jefe de Departamento (Ingeniero)	1	L 1.000.00	7.000.00
				2	Secretaria	1	300.00	2.100.00
				3	Motorista	1	150.00	1.050.00
					Sección Estudios y Topografía			
				4	Jefe de Sección (Ingeniero)	1	900.00	6.300.00
				5	Topógrafo	1	400.00	2.800.00
				6	Nivelador	1	300.00	2.100.00
				7	Encargado del Derecho de Vía	1	400.00	2.800.00
					Sección Materiales e Investigaciones			
				8	Jefe de Sección (Ingeniero)	1	900.00	6.300.00
				9	Asistente y Jefe de Laboratorio	1	600.00	4.200.00
				10	Secretaria	1	200.00	1.400.00
				11	Conserje	1	100.00	700.00
					Laboratorio Central			
				12	Laboratoristas	2	400.00	5.600.00
				13	Ayudante de Laboratorista "A"	1	275.00	1.925.00
				14	Ayudante de Laboratorista "C"	2	175.00	2.450.00
					Laboratorio San Pedro Sula			
				15	Jefe de Laboratorio	1	500.00	3.500.00
				16	Laboratorista	1	400.00	2.800.00
				17	Ayudante de Laboratorista	1	275.00	1.925.00
				18	Conserje	1	80.00	560.00
					Brigadas de Exploración de Suelos			
				19	Jefe de Brigada	1	600.00	4.200.00
				20	Asistente de Brigadas	1	250.00	1.750.00
				21	Ayudante de Brigadas	2	100.00	1.400.00
					Brigadas de Perforación			
				22	Jefes de Brigadas	2	450.00	6.300.00
				23	Asistentes de Brigadas	2	180.00	2.520.00
				24	Ayudantes de Brigadas	4	150.00	4.200.00
					Brigadas de Construcción			
				25	Jefe de Brigada	1	350.00	2.450.00
				26	Inspector de Concreto	1	250.00	1.750.00
				27	Inspector de Compactación	1	250.00	1.750.00
					Sección Cálculo y Diseño			
				28	Jefe de Sección (Ingeniero)	1	900.00	6.300.00
				29	Secretaria	1	200.00	1.400.00

(CONTINUARA)

Comunicaciones y Obras Públicas

**Continúa el Acuerdo N° 782
PRECIO**

Sexta: El presente Contrato tendrá un precio total y tope de sesenta mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América, el cual incluye todos los gastos de conducción, preparación y terminación de los análisis, investigaciones, planificación, estudios y honorarios, precio que se descompone de la siguiente manera, según estimaciones generales: a) Honorarios profesionales y costos de movilización, quince mil dólares; b) Costos Directos:

1.—Sueldos o salarios a pagarse en las oficinas principales veinticuatro mil dólares, cantidad que incluye el 60% sobre los mismos en concepto de gastos fijos necesarios veinticuatro mil dólares.

2.—Sueldos y salarios locales, cuatro mil quinientos dólares, cantidad que incluye el 60% sobre las mismas en concepto de gastos fijos necesarios.

3.—Gastos de viaje, dentro y fuera del país, nueve mil quinientos dólares. c) Costos indirectos: servicios legales y otros gastos incidentales, siete mil dólares.

Séptima: En vista de que el precio a pagar por este Contrato lo constituye un préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo al Gobierno de Honduras, hasta por la mencionada suma de sesenta mil dólares, según consta en el contrato suscrito el 30 de marzo de 1962 y aprobado por el Congreso Nacional, mediante Decreto N° 78 de 4 de junio del mismo año, el procedimiento para efectuar el pago será el siguiente: Principiando al finalizar el primer mes, a partir de la firma de este contrato y al final de los meses sucesivos durante su vigencia, LFA presentará al Gobierno, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, facturas e informes sobre el trabajo efectuado en esos periodos y ésta, previo el informe favorable de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, autorizará al BID para que efectúe el pago. Es entendido y convenido que el Gobierno retendrá el 10% de cada pago hasta que se efectúe la entrega del informe final y haya sido aceptado por el Gobierno.

(CONTINUARÁ)

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber que con fecha primero de junio del presente año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Yo, Francisco Cáceres Bendaña, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en mi carácter de apoderado de Marvin, S. A., de Lugano, Suiza, Vía Nassa 60, con el debido respeto comparezco pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica que consiste en la palabra:

MARVIN

marca de fábrica que fue inscrita en Italia con el N° 148034, el 21 de marzo de 1960, a nombre de Marvin, Instituto Farmacéutico Biológico, la que protege y distingue productos químicos en general, medicinas, productos farmacéuticos, productos higiénicos, desinfectantes, veterinarios, esencias, jabones para usos industriales, sustancias para lavar ropa y

blanquearla, limpiar y quitar manchas, productos para la industria, sustancias químicas para la agricultura, perfumería, cosméticos, jabones, dentífricos, etc. Se aplica sobre los productos, envolturas, impresos, etiquetas y en publicaciones. Se usa asimismo en la publicidad radiofónica, cinematográfica, televisiva y similares, en todas dimensiones, colores o combinación de colores, en diferentes tipos de letras y en cualquier otra forma usada en el comercio. Presento con esta solicitud el Poder con que acredito mi representación, el certificado de inscripción en Italia y demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., primero de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Francisco Cáceres Bendaña". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.
19, 11 y 21 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 16 de junio del

año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Taufik M. Mourra, de este domicilio, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

BAMBI

para distinguir: confites en general, toffees, chocolates, dulces blandos, confites de menta, jaleas, gomas, bombones, turrone, caramelos, y en fin, para todos los derivados del azúcar y glucosa; y la cual se aplica a los artículos, envoltorios, envases, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1964.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19, 11 y 21 J. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha 16 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación del señor Taufik M. Mourra, de este domicilio, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

GINA

para distinguir: confites en general, toffees, chocolates, dulces blandos, confites de menta, jaleas, gomas, bombones, turrone, caramelos, y en fin, para todos los derivados del azúcar y glucosa; y la cual se aplica a los artículos, envoltorios, envases, cajas y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio, en todo color y tamaño y estilo de letra. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de junio de 1964.—Daniel Cas-

co L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 22 de junio de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
19, 11 y 21 J. 64.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olanchito, para los efectos de ley, al público hace saber: que en esta fecha se ha presentado la señora Petrona Martínez Gallo viuda de Espinoza, solicitando se le extienda título supletorio de los inmuebles siguientes: Un terreno rústico situado en el lugar llamado "Las Flores", jurisdicción del sitio de La Azacualpa, que tiene una extensión de cinco caballerías, que tiene los linderos siguientes: Al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María; al Este, tierras de Catacamas, y al Oeste, sitios de Santa María y quebrada de Guajiniquil. Otro terreno rústico situado en el sitio de San Felipe, que tiene una extensión de tres caballerías, comprendidas en los linderos generales del sitio de San Felipe, que son los siguientes: al Norte, sitio de Jalán y de San Francisco del Corral; al Sur, montaña nacional; al Este, montaña nacional y sitio de San Francisco del Corral, y al Oeste, río de Jalán y montaña nacional.—Juticalpa, 20 de junio de 1964.

ADOLFO MUNGUÍA G.,
Srio.
19 y 31 J. y 31 A. 64.

EXPLOTACION FORESTAL

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice, con el objeto de que pueda mejorar la propuesta: "Se solicita permiso para una explotación forestal.—Poder.—Supremo Poder Ejecutivo.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Jacinto López M., mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino del pueblo de Guaimaca, en este departamento, ante Vos, con todo respeto y en mi condición de Síndico Municipal del mencionado pueblo, debidamente autorizado de conformidad con el documento que acompaño a esta solicitud, comparezco solicitando permiso para la explotación de un área forestal en terreno comunal y en cantidad de (50.000.00), cincuenta mil árboles de pino, que la Municipalidad que represento se propone vender al empresario maderero don Francisco L. Delgado, bajo las condiciones estipuladas en el contrato privado adjunto, el cual será elevado a escritura pública una vez obtenida vuestra aprobación. La resolución municipal de vender las maderas a que me he referido fue aprobado por el Honorable Con-

sejo Departamental de Francisco Morazán, en sesión celebrada el dieciséis de marzo del año en curso, de cuya acta respectiva acompaño certificación. El producto de la venta de madera a que se contrae la presente solicitud se invertirá de la siguiente manera: para construcción y equipo de un Centro de Salud en el mencionado pueblo, valorado en cuarenta mil lempiras y el resto para obras públicas. La madera de pino que será cortada se encuentra en el terreno comunal perteneciente al Municipio de Guaimaca y denominado "Común de Guaimaca", con un área de veintiuna caballerías y fracción con los límites siguientes: al Norte, hacienda La Mansión; al Sur, terrenos de los herederos de Miguel R. Dávila y Sitio de San Marcos de Guaimaca; al Este, Municipio de Campamento y de los herederos de Miguel R. Dávila, y al Oeste, con sitio de Signalteca; inscrito bajo el N° 656, folios 782 al 785 del Tomo 59 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Presento el testimonio que contiene dicho título de dominio, para que se tome nota de él y se me devuelva. El total de la madera que se refiere esta solicitud de permiso será aserrada en el plantel que el contratista tiene establecido en jurisdicción del pueblo de Guaimaca y en dos planteles más que instalará en jurisdicción del mismo pueblo. Sirven de fundamento a la presente solicitud las siguientes disposiciones legales: Artículos 10, 25, 71, 72, 80 y 91 de la Ley Forestal; 46, 47, 51, 72, 80 y 174 de la Ley de Municipalidades y del Régimen Político; 48, 49 y 50 del Código de Procedimientos Administrativos. Por todo lo expuesto anteriormente, pido se admita la presente solicitud, se le dé el trámite que señala la Ley y, en definitiva, se resuelva favorablemente. Para que me represente en este asunto confiero poder al Abogado Horacio Moya Posas de este domicilio, a quien otorgo todas las facultades del mandato judicial, inclusive las especiales a que se refiere el párrafo 2º del artículo 8º del Código de Procedimientos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1964.—Jacinto López M.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

HECTOR MOLINA GARCIA,
Ministro de Recursos Naturales.

19, 11 y 21 J. 64.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de julio del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno del lote "E" de la Finca El Coco, a inmediaciones de El Toncontín, teniendo los límites siguientes: al Norte, con propiedad de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz, hoy de don Fernando Sempé; al Este, lote "F" adjudicado a Bernabé Cruz, y al

Oeste, con la fracción del mismo lote "E", vendido a don Gilberto Lagos, hoy de don Fernando Sempé, dicha fracción de lote tiene un área de cinco mil setecientas noventa y una varas cuadradas y sesenta centésimas de vara cuadrada. El inmueble descrito y deslindado lo adquirió el incapacitado Pedro Regalado Casco, como legatario de la señora Lucía Cruz, según escritura de partición autorizada por el Abogado Anibal Quiñónez. Se encuentra inscrito el dominio bajo el N° 281 folios 368 al 371 del Tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. En el inmueble descrito se encuentran las mejoras siguientes: dos casas construidas de madera de pino rústico y tabla de orilla; la primera consta de dos cuartos cubiertos con teja, la cual está montada en armadura de madera de pino y el piso enladrillado con baldosas de barro, todo ello en mal estado; posee, además, dos corredores cubiertos y enladrillados de la misma manera que las habitaciones, uno de ellos por el lado Norte y otro por el lado Oeste de la casa. La segunda casa consta también de dos habitaciones, cubierta de la misma manera que la anterior y piso de madera, todo también en mal estado. El área construida de la primera casa es de diez metros noventa centésimas de metro por once metros cuarenta centésimas de metro, dando un área de construcción de ciento veinticuatro metros cuadrados veintiséis centésimas de metro cuadrado, incluyendo los corredores. El área de la segunda casa es de tres metros veinticinco centésimas de metro por cinco metros cuadrados cincuenta y ocho centésimas de metro cuadrado. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por el perito nombrado para tal efecto, que es, la suma de once mil novecientos ochenta y tres lempiras veinte centavos de lempira (L 11. 983.20).— Tegucigalpa, D. C., 12 de junio de 1964.

ROLANDO GARCÍA PERLA,
Srto.

Del 16 J. al 19 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia señalada para el día martes veintiocho de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado determinar con toda claridad los conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de
Comunicaciones y Obras
Públicas.

que se describe así: "Una porción de terreno ubicada en los Barrios Guacerique y La Granja de Comayagüela, que mide y linda especialmente: al Norte, ciento catorce varas noventa y siete centésimas de vara, limita con Casa Uhler y Asilo de Ancianos; al Sur, ciento diecinueve varas setenta y seis centésimas de vara, limita con terreno del Doctor José Jorge Callejas; al Este, treinta varas, limita terreno de don Fernando Díaz Zelaya, Carretera del Sur de por medio, y al Oeste, treinta varas, con el Río Guacerique, teniendo, por consiguiente, una superficie de tres mil quinientas veintituna varas cuadradas (3.521 V²), inscrito a favor de la Sociedad Vehículos y Equipos S. A., bajo el N° 134, folios 155 y 156, del Tomo 126, del Registro de la Propiedad de este departamento, con las mejoras consistentes en un edificio que sirve para Oficinas

de la Sociedad Anónima indicada, y una sala de exhibición de vehículos con vitrinas alrededor; la c de dos pisos, estando la parte de arriba destinada a oficinas. Hay además en la Planta Baja, otro salón destinado para oficinas y también hay otra construcción que sirve para oficinas y para servicio de lubricación de vehículos. Todo tiene paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto y madera, con piso de cemento en la Planta Baja. Cubierto con pintura de aceite". Y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad Vehículos y Equipos, S. A., al Banco de Honduras, S. A.; se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de dicho inmueble y sus mejoras, que fue avaluado por las partes en la cantidad de ciento cuarenta mil lempiras, en la escritura hipotecaria inscrita bajo el N° 22, folios 39 y 40, Tomo 138, del Registro Hipotecario de este departamento.—Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1964.

Rolando García Perla,
Secretario del Juzgado.

Del 29 de J. al 21 de J. 64.

HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado en sentencia de fecha veintitrés de julio de mil novecientos sesenta y tres, declaró a los señores Marcelina y Domingo Alonzo, herede-

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ros ab-intestato de su difunta madre natural, María Antonia Alonzo, quien falleció el dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y uno, y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srto.

19 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras con fecha veinticuatro de los corrientes dictó sentencia declarando a Andrés Lecha Martínez, Valero Lecha Martínez, Olga Rosario Lecha Martínez de Grassi y Margarita Lecha Martínez de Méndez, herederos testamentarios de su difunta madre, la señora Elidja Martínez de Lecha, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srto.

19 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil de este Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, dictó sentencia declarando a Cristóbal Silva, heredero ab-intestato de su difunta madre, la señora Ruperta Hernández, quien falleció en esta ciudad, el 16 de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, y le concedió la posesión efectiva

de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derechos.—Tegucigalpa, D. C., 29 de junio de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srto.

19 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, con fecha veintitrés de los corrientes dictó sentencia, declarando a Rosa Ramona Valladares Barahona, heredera ab-intestato de su difunto padre legítimo, el señor Felipe Valladares, y le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srto.

19 J. 64.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado con fecha veinticuatro de junio del corriente año, dictó sentencia declarando al señor Donald Nicolás Galeano Chirinos, heredero ab-intestato de su difunta madre legítima, la señora Victoria Chirinos de Galeano, quien falleció en esta ciudad el diecisiete de abril próximo pasado, y le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 26 de junio de 1964.

ORLANDO CARIAS C.,
Srto.

19 J. 64.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colonias						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdoba	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L 5.60
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2311	0.4622
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2773	0.5546
Corona Sueca	0.1940	0.3880
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.00161	0.00322
Dólar Canadiense	0.9257	1.8514

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
BANCO CENTRAL DE HONDURAS,